



201825350406

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2535 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 23 NOV. 2018

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT 132967-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Isidro Damián Siesquén**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 009-2007-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe Olmos La Leche, asignó al Bloque de Riego Poma – Benitez y Otros N° 16, con código PMOL-08-B16 de la Comisión de Regantes Pacora, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Leche, un volumen anual de agua de hasta 3,559 Hm³, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 522,3581 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 251-2018-ANA-AAA JZ-AT/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad, señala que:

- El recurrente, solicita otorgamiento de licencia para el predio con código catastral 38928, ubicado en el sector El Álamo, distrito Pacora, provincia y departamento de Lambayeque.
- En la verificación técnica de campo, personal técnico de la ALA MOLL constató que el predio se encuentra instalado con cultivos de mamey, mango, palta, plátano, guaba, cuenta con infraestructura de riego cuya toma predial se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 626 546 E, 9 287 653 N, a través del C.D. Nuevo Magdalena, L01 Pacora, L02 Poma, L03 Álamo, con agua proveniente del río La Leche. Se georeferenció el área bajo riego del predio tomando lectura con GPS un total de siete (07) puntos de coordenadas en el Datum WGS 84.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 969-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2535 -2018-ANA-AAA.JZ-V

- El administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto, acredita la titularidad del predio 38928, mediante la Título de Formalización de la Propiedad Rural emitido por Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural; asimismo, de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Valle La Leche y del Acta de Verificación Técnica de Campo, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Poma – Benitez y Otros N° 16, con código PMOL-08-B16 de la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico del Valle La Leche, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas conforme a lo solicitado;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 969-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Isidro Damián Siesquén, proveniente del río La Leche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Nuevo Magdalena, L01 Pacora, L02 Poma, L03 Álamo, para el predio con código catastral 38928, ubicado en el Bloque de Riego Poma - Benitez y Otros N° 16, con código PMOL-08-B16 de la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico del Valle La Leche, políticamente ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Damián Siesquén Isidro	17588849	José Mercedes	38928	626 592	9 287 623	1,56	10 632

El volumen de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)												TOTAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
38928	194	152	436	484	469	750	1 622	2 828	1 965	920	457	355	10 632

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a Isidro Damián Siesquén, Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora, Junta de Usuarios Sector Hidráulico del Valle La Leche y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Ing. Elmer García Sarame  
DIRECTOR